



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0904/2011
La Paz, 13 de Julio de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



M

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **JULIO de 2011**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Julio 2011					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,747	324	0	0	3,071
YPFB CHACO	5,039	287	0	0	5,326
VINTAGE	200	104	0	0	304
REPSOL YPF	7,132	412	0	0	7,544
PLUSPETROL	168	442	0	0	610
BG BOLIVA	1,025	55	0	0	1,080
MATPETROL	0	78	0	0	78
PETROBRAS	26,393	1,418	0	0	27,811
PESA	569	31	0	0	600
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	43,274	3,150	0	0	46,424

Fecha nominación: 27.06.2011

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **JULIO de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO										
Julio 2011										
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI		TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA		
YPFB ANDINA	2,747	0	148	176	0	0	0	0	3,071	
YPFB CHACO	5,039	0	271	0	16	0	0	0	5,326	
VINTAGE	200	0	0	0	104	0	0	0	304	
REPSOL YPF	7,132	0	383	0	28	0	0	0	7,544	
PLUSPETROL	168	0	0	0	442	0	0	0	610	
BG BOLIVA	1,025	0	55	0	0	0	0	0	1,080	
MATPETROL	0	0	0	0	78	0	0	0	78	
PETROBRAS	26,393	0	1,418	0	0	0	0	0	27,811	
PESA	569	0	31	0	0	0	0	0	600	
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	43,274	0	2,305	176	669	0	0	0	46,424	

Fecha nominación: 27.06.2011

DUCTOS YPFBTRSA 46,579
 DUCTO ORO NEGRO 176
 CISTERNAS 669
46,424

En este sentido, los programas de producción y entregas para Julio 2011, son los siguientes:

PRODUCTO:	PROGRAMADO JULIO 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	25,300	17,500	42,800	3,150			45,950
Gasolina Especial (m3/mes)	43,508	28,507	72,015	4,500			76,515
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	32,797	20,478	53,275	5,400			58,675
Jet Fuel (m3/mes)	7,649	8,434	16,083				16,083
Kerosene (m3/mes)	1,600	0	1,600				1,600
AVGas (m3/mes)	600	0	600				600
GLP (TMD)	171.6	64.2	235.8	8.5			244.3
BUTANO (TMD)	0.0	42.8	42.8				42.8
Crudo Reconstituido (m3/mes)	21,500	15,485	36,985	2,048			39,033

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS JULIO 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ					
Gasolina Especial (m3/mes)	43,500	28,500	72,000	4,500			76,500
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	32,768	20,322	53,090	5,400			58,490
Jet Fuel (m3/mes)	7,598	7,560	15,158				15,158
Kerosene (m3/mes)	1,600	860	2,460				2,460
AVGas (m3/mes)	200	0	200				200
GLP (TMD)	172.6	65.1	237.6	8.5			246.1
BUTANO (TMD)	0.0	44.0	44.0				44.0
Crudo Reconstituido (m3/mes)	26,000	19,885	45,885	2,048			47,933

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **JULIO de 2011** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **AGOSTO de 2011** y **SEPTIEMBRE de 2011** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de **JULIO de 2011**:

JULIO 2011 - GLP PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	23,1
RIO GRANDE-Andina	261,0
CARRASCO-Chaco S.A.	109,0
KANATA-Chaco S.A.	68,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	166,0
COLPA-P.E.S.A.	26,0
Refinería ORO NEGRO	8,5
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	171,6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	107,0
TOTAL	940,2

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de **JULIO 2011** es la siguiente:

JULIO 2011 - GLP DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	314,0
Santa Cruz	312,0
Cochabamba	197,0
Oruro	60,0
Potosí	57,0
Chuquisaca	54,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.072,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de JULIO 2011 se detalla en el cuadro siguiente:

JULIO 2011	TMD
Producción Estimada	940.2
Stock Inicial en tks. Productores	4.2
Total GLP Disponible Julio 2011	944.4
Demanda Estimada Julio 2011	1,072.0
Déficit Julio 2011	-127.6

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para AGOSTO de 2011 y SEPTIEMBRE de 2011 se detalla en los cuadros siguientes:

AGOSTO 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	22,6
RIO GRANDE-Andina	263,1
CARRASCO-Chaco S.A.	108,0
KANATA-Chaco S.A.	67,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	165,0
COLPA-P.E.S.A.	26,0
Refinería ORO NEGRO	8,5
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	171,6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	92,5
TOTAL	924,3

AGOSTO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	308,0
Santa Cruz	313,0
Cochabamba	195,0
Oruro	56,0
Potosí	54,0
Chuquisaca	53,0
Tarija	52,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.056,0

SEPTIEMBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	23,3
RIO GRANDE-Andina	263,1
CARRASCO-Chaco S.A.	107,0
KANATA-Chaco S.A.	66,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	164,0
COLPA-P.E.S.A.	26,0
Refinería ORO NEGRO	8,5
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	171,7
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	94,1
TOTAL	923,7

SEPTIEMBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	304,0
Santa Cruz	309,0
Cochabamba	193,0
Oruro	56,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	52,0
Tarija	52,0
Beni	21,0
Pando	3,0
TOTAL	1.043,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Julio de 2011, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Julio de 2011, es el siguiente.

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Ducto	Crudo	45,755 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	669 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	4,451 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	196,000 Bbl	Del 07 al 09 de julio de 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	9,726 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300,000 Bbl ± 10%	Del 3 al 7 de agosto de 2011

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 9.633 M³ (60,590 Bbl) para el mes de Julio de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Julio de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,500 M³ (34,594 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de Julio de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	19,657	18,150	0	0
Gasolina Especial	M ³	28,793	27,745	0	0
Jet Fuel	M ³	3,350	4,450	0	0
Kerosene	M ³	1,400	250	0	0
Diesel Oil	M ³	3,000	3,902	1,000	1,000
GLSR	M ³	3,000	3,000	0	0
TOTAL	M³	59,200	57,497	1,000	1,000

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 100.10% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 19,657 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Julio de 2011, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,478	5,500	2,630	2,830	2,400	2,400
Gasolina Especial	M ³	11,180	11,070	6,059	6,100	3,520	3,520	2,520	2,530
Kerosén	M ³	900	900	545	750	0	0	119	119
Diesel oil	M ³	4,740	4,705	4,418	4,150	0	0	2,710	2,700
Tótal	M³	16,820	16,675	16,500	16,500	6,150	6,350	7,749	7,749

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **JULIO de 2011** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **AGOSTO de 2011** y **SEPTIEMBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS

PROGRAMACION MES DE JULIO 2011

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	jul-11	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7.560.000	
TROMPILLO	462.000	170.000
LA PAZ	3.100.000	0
COCHABAMBA	2.000.000	30.000
TRINIDAD	462.000	136.000
SUCRE	396.000	0
TARIJA	297.000	0
COBIJA	280.000	8.000
RIBERALTA	85.000	17.000
GUAYARAMERIN	68.000	0
PUERTO SUAREZ	66.000	33.000
YACUIBA	132.000	
TOTALES	14.908.000	394.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.908.000	394.000

ESTIMACIÓN AGOSTO 2011 Y SEPTIEMBRE 2011

	ago-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.620.000	479.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.620.000	479.000

	sep-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	13.257.000	357.000
PROD NAL YPFB REFINACION	13.257.000	357.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **JULIO de 2011** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **AGOSTO 2011** y **SEPTIEMBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de julio 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
JULIO/2011 (PROGRAMACION 28-06-11)**

DTOS	ZONA COMERCIAL	GASOLINA ESPECIAL					DIESEL OIL					DOI YPFB
		G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL					
		YPFB REFINACION PROGRAMA JUL-11 LTSMES	YPFB REFINACION PROGRAMA JUL-11 LTSMES	ORO NEGRO PROGRAMA JUL-11 LTSMES	YPFB COMERCIAL PROGRAMA JUL-11 LTSMES	TOTAL PROGRAMA JUL-11 LTSMES	YPFB REFINACION PROGRAMA JUL-11 LTSMES	REFICRUZ PROGRAMA JUL-11 LTSMES	PARAPETI PROGRAMA JUL-11 LTSMES	ORO NEGRO PROGRAMA JUL-11 LTSMES	TOTAL PROGRAMA JUL-11 LTSMES	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	22.300.000		5.500.000	27.800.000	1.000.000				1.000.000	19.000.000
	Oruro		5.300.000		0	5.300.000					0	7.700.000
	Puerto Linares (*)											
	Subtotal	40.000	27.600.000	0	5.500.000	33.100.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000	26.700.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	11.400.000		0	11.400.000	17.500.000				17.500.000	
	Trinidad		2.200.000		0	2.200.000	1.800.000				1.800.000	
	Puerto Villarroel		0		2.600.000	2.600.000	1.000.000				1.000.000	
	Subtotal	16.000	13.600.000	0	2.600.000	16.200.000	20.300.000	0	0	0	20.300.000	0
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		750.000			750.000	0				0	850.000
	Riberalla		1.550.000			1.550.000	1.500.000				1.500.000	0
	Cobja		1.050.000			1.050.000	0				0	1.000.000
	Subtotal	0	3.350.000	0	0	3.350.000	1.500.000	0	0	0	1.500.000	1.850.000
DISTRITO COMERCIAL L. TARIJA	Tarja	10.000	2.000.000			2.000.000	0				0	3.000.000
	Bermejo		250.000			250.000	0				0	750.000
	Yaculba		1.300.000			1.300.000	0				0	3.500.000
	Villamontes		400.000			400.000	0				0	800.000
	Subtotal	10.000	3.950.000	0	0	3.950.000	0	0	0	0	0	8.050.000
DISTRITO COMERCIAL COPACABANA	Santa Cruz	208.000	13.520.000	4.500.000	9.300.000	27.320.000	14.280.000			5.400.000	19.680.000	25.000.000
	Camiri		500.000		0	500.000	700.000				700.000	0
	San José de Chiquitos		1.000.000		0	1.000.000	0				0	2.500.000
	Puerto Suarez		700.000		0	700.000	0				0	1.300.000
	Subtotal	208.000	15.720.000	4.500.000	9.300.000	29.520.000	14.980.000	0	0	5.400.000	20.380.000	28.800.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2.400.000			2.400.000	4.200.000				4.200.000	
	Monteagudo		200.000			200.000	400.000				400.000	
	Tarabuquillo (**)						0				0	
	Subtotal	0	2.600.000	0	0	2.600.000	4.600.000	0	0	0	4.600.000	0
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3.500.000			3.500.000	4.500.000				4.500.000	
	Tupiza		530.000			530.000	1.000.000				1.000.000	
	Uyuni		900.000			900.000	1.250.000				1.250.000	
	Villazón		250.000			250.000	450.000				450.000	
	Subtotal	0	5.180.000	0	0	5.180.000	7.200.000	0	0	0	7.200.000	0
TOTAL	274.000	72.000.000	4.500.000	17.400.000	93.900.000	49.590.000	0	0	5.400.000	54.990.000	65.400.000	

ESTIMACION REFINERIAS AGOSTO 2011 Y SEPTIEMBRE 2011

TOTALES AGOSTO - 11	274.000	61.000.000		61.000.000	48.180.000		48.180.000
TOTALES SEPTIEMBRE - 11	274.000	63.500.000		63.500.000	47.400.000		47.400.000

(*) Punto de entrega La Paz
(**) Punto de entrega Sucre

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.



M

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Julio 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Julio de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas empaquetadoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas empaquetadoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diésel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

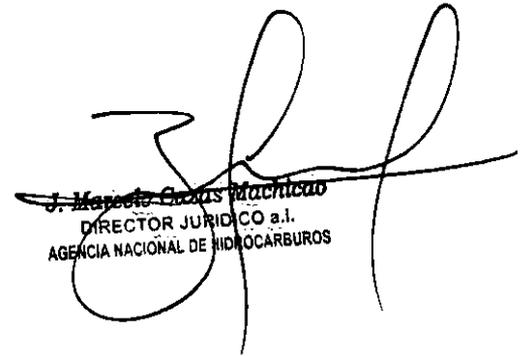
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - JULIO 2011

Fecha: 28-jun-11

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		261,0	261,0	La Paz	290,9	314,0	-23,1
Paloma - REPSOL YPF	35,0	23,1	24,2	Santa Cruz	262,1	312,0	-49,9
Colpa - PESA		26,0	26,0	Cochabamba	178,3	197,0	-18,7
Carrasco - CHACO		109,0	109,0	Oruro	54,0	60,0	-6,0
Kanata - CHACO		68,0	68,0	Potosí	53,0	57,0	-4,0
Vuelta Grande - CHACO		166,0	166,0	Chuquisaca	50,0	54,0	-4,0
Refinería Oro Negro		8,5	8,5	Tarija	36,1	53,0	-16,9
Ref. CBB - YPFBR	28,0	171,6	172,5	Beni	17,6	22,0	-5,2
Ref. SCZ - YPFBR	67,0	107,0	109,2	Pando	2,4	3,0	0,2
	130,0						
TMD	4,2	940,2	944,4	TOTAL	944,4	1.072,0	-127,6

BALANCE

Saldo Estimado Productoras 4,2 TMD

Producción Estimada 940,2 TMD

Total Disponible 944,4 TMD

Déficit Total -127,6 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido en el PRODE de Producción

NOTA.- El déficit de -127,6 TMD no considera saldos en plantas engarradoras